

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 6
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

**CIRCULAR Nro. 104**

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: ALCALDES, RECTORES, COORDINADORES Y DOCENTES, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO.

**ASUNTO: ESTABLECER DIRECTRICES PARA LA OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES EN LAS TIENDAS ESCOLARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO.**

FECHA: **21 JUL 2025**

La Gobernación de Nariño formuló el Plan "Nuestro Nariño al Derecho por la Alimentación y por la Nutrición – Plan Decenal 2020-2029" como instrumento orientador de la política pública en torno al derecho humano a la alimentación adecuada (DHANA). Este plan busca garantizar el acceso permanente a alimentos sanos, nutritivos, inocuos y culturalmente pertinentes, especialmente para las poblaciones más vulnerables, incluyendo niños, niñas y adolescentes. Con enfoque territorial, étnico, de género e intersectorial, el plan promueve acciones que fortalezcan la disponibilidad, el acceso, la calidad y el consumo responsable de alimentos, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y respondiendo a las condiciones sociales, económicas y ambientales del departamento.

Uno de los pilares clave para su implementación es el Comité Departamental de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CDSSAN), espacio técnico donde se articulan instituciones públicas, cooperación internacional, universidades, organizaciones sociales y comunidades. En este comité se analizan avances, se priorizan estrategias y se construyen rutas conjuntas para garantizar el derecho a la alimentación, haciendo énfasis en poblaciones escolares como sujetos prioritarios.

En ese marco, el proyecto de promoción de alimentos saludables en entornos escolares se articula con las líneas de acción del Plan Decenal DHANA, aportando a la mejora del estado

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

nutricional de la población infantil, al fortalecimiento de hábitos alimentarios saludables desde la escuela y al ejercicio efectivo del derecho a una alimentación adecuada desde la infancia.

A nivel nacional, la Ley 1355 de 2009, "(...) por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública", estableció en sus artículos 4° y 11° lineamientos para promover una alimentación saludable y regular el consumo de alimentos y bebidas no saludables, especialmente en entornos escolares.

De igual manera, a través del CONPES Social 140 de 2011, formulado en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), definió estrategias para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, entre ellas: el desarrollo de una política nacional SAN, la promoción de hábitos alimentarios saludables mediante estrategias de información, educación y comunicación (IEC), y la implementación de programas focalizados para mejorar el estado nutricional de la población más vulnerable.

Así mismo, el CONPES 113 de 2008 estableció la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), la cual continúa vigente como base orientadora de la acción estatal. Uno de sus ejes fundamentales es la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos a lo largo de la cadena agroalimentaria, con el fin de prevenir riesgos biológicos, físicos o químicos que puedan afectar la salud de la población.

La Resolución 1841 de 2013, adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012–2021, y reconoce la Seguridad Alimentaria y Nutricional como una dimensión prioritaria, cuyo propósito era propender por el derecho a la alimentación mediante acciones transectoriales que aseguraran la salud de la población.

En continuidad con este enfoque, el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022, orienta en el que hacer en salud pública del país para los próximos 10 años, está se desarrolló en 4 fases: a.) aprestamiento, b.) formulación, c.) implementación, d.) seguimiento, monitoreo y evaluación. Con el fin de atender los intereses de los ciudadanos y promover la coordinación de los actores interesados en la gestión de la salud pública del país. En ella se reafirma la seguridad alimentaria y nutricional como uno de los campos estratégicos que inciden directamente en los determinantes sociales de la salud. Este plan propone intervenciones intersectoriales que promuevan la producción, el acceso y el

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

consumo de alimentos sanos y sostenibles, priorizando a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

De igual manera, el Gobierno Nacional adoptó el programa de Hambre Cero, el cual es liderado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, el cual tiene como objetivo garantizar el derecho humano a la alimentación de las poblaciones más vulnerables en el país. Se implementa a través de diversas líneas de intervención, incluyendo la entrega de paquetes alimentarios, bonos canjeables por alimentos y suministro de raciones de alimentos preparados, buscando reducir la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Colombia, especialmente en zonas marginadas y con mayor vulnerabilidad.

Teniendo en cuenta la articulación interinstitucional, del Instituto Departamental del Salud de Nariño, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Secretaría de Educación Departamental y otros actores, busca establecer estrategias de cooperación que fomenten proyectos y actividades de la estrategia de Entornos Estilos de vida Saludables, en este sentido, se establecen las siguientes directrices, para la oferta de alimentos en las tiendas escolares de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Nariño:

1. Se podrán implementar, a través del Proyecto Educativo Institucional (PEI), estrategias educativas transversales orientadas a la promoción de estilos de vida saludables, integrando activamente a madres, padres, estudiantes, docentes y demás directivos. Esta participación es clave mediante campañas, talleres, ferias escolares y actividades lúdico-pedagógicas, tratando de generar conciencia sobre la importancia de una alimentación saludable y consolidar una cultura escolar que promueva el cuidado de la salud y el bienestar integral del estudiantado.
2. Las tiendas escolares podrán iniciar la disposición y venta de productos únicamente después de que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes hayan recibido los alimentos provistos por el Programa de Alimentación Escolar (PAE). Esta medida responde a la necesidad de priorizar el acceso y consumo del complemento alimentario entregado por el programa. Esta medida tiene como propósito principal evitar la sustitución del

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 4 de 6
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

complemento de PAE por productos comercializados en dichas tiendas, muchos de los cuales, en ocasiones, no cumplen con estándares nutricionales adecuados.

Así mismo, esta disposición contribuye a reducir el riesgo de desperdicio de alimentos entregados por el programa, promoviendo un consumo responsable y consciente dentro del entorno escolar. De igual manera, esta práctica fortalece la implementación de entornos escolares saludables, en la medida en que se fomenta una cultura alimentaria basada en el respeto a los horarios y a la calidad de los alimentos ofrecidos. Las instituciones educativas, en articulación con los comités de alimentación escolar, deberán establecer mecanismos de control y seguimiento para asegurar el cumplimiento de esta disposición y orientar adecuadamente tanto a los estudiantes como a los responsables de las tiendas escolares.

3. Las tiendas escolares deberán garantizar una oferta permanente de alimentos que favorezcan una alimentación balanceada, suficiente, variada e inocua. Se busca priorizar la venta de productos como frutas enteras y/o picadas, verduras frescas, lácteos bajos en grasa (yogurt, kumis, queso), cereales integrales y agua. Estos alimentos deberán representar como mínimo el 50% de la oferta total diaria y deberán ubicarse en lugares visibles y de fácil acceso para los estudiantes.
4. Todos los alimentos ofrecidos en la tienda escolar deben presentarse de manera atractiva, limpia y ordenada, garantizando condiciones que estimulen su consumo, especialmente entre niños, niñas y adolescentes. Es indispensable que los productos conserven sus características físicas (color, textura, forma), químicas (composición nutricional) y microbiológicas (inocuidad), evitando alteraciones que puedan representar un riesgo para la salud. Para ello, se deben aplicar buenas prácticas de manipulación, almacenamiento y conservación, así como utilizar recipientes adecuados, vitrinas o refrigeración según el tipo de alimento. Asimismo, los productos deben ubicarse en espacios visibles y de fácil acceso, favoreciendo la elección informada y saludable por parte de los estudiantes.
5. En concordancia con la Ley 2120 de 2021 y la Resolución 810 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se recomienda fomentar una oferta de alimentos y bebidas más saludables en los entornos escolares, priorizando aquellos que no contengan sellos de advertencia octagonales por exceso de azúcares, sodio, grasas saturadas o edulcorantes. Estos sellos, de carácter obligatorio en el etiquetado frontal de los

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 5 de 6
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

productos, tienen como propósito informar a los consumidores sobre los posibles efectos negativos para la salud asociados con su consumo frecuente.

En este sentido, se requiere que los productos con sellos de advertencia no superen el 50 % de la oferta diaria, promoviendo su reducción progresiva hasta lograr su reemplazo por opciones más nutritivas. Esta medida busca proteger el derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes a la salud y a una alimentación equilibrada durante su etapa escolar.

6. La planeación, promoción y seguimiento de la tienda escolar saludable deberá involucrar de manera activa y participativa a todos los miembros de la comunidad educativa (*rectores, coordinadores, docentes, estudiantes, y padres de familia*). Esta articulación fortalece el sentido de corresponsabilidad frente a la adopción de hábitos alimentarios saludables y promueve la apropiación de prácticas sostenibles que contribuyen al bienestar físico, emocional y social del estudiantado.

El cumplimiento de las directrices aquí establecidas será objeto de verificación y seguimiento por parte del Comité de Entornos Escolares Saludables del municipio, así como de las Secretarías de Salud y Educación competentes. Asimismo, en los contratos de concesión otorgados a las tiendas escolares deberá incorporarse de manera explícita la obligación de dar cumplimiento a estas disposiciones, garantizando no solo la calidad e inocuidad de los alimentos ofrecidos, sino también el cumplimiento de condiciones sanitarias adecuadas y un enfoque pedagógico que contribuya a la formación de hábitos saludables en la comunidad educativa.

7. La oferta de las tiendas escolares deberá gestionarse mediante un proceso de convocatoria pública, transparente y participativa, el cual debe estar alineado con la promoción de entornos escolares saludables. Esta convocatoria debe permitir la postulación de diversos oferentes, quienes presentarán propuestas orientadas a garantizar una oferta alimentaria equilibrada, nutritiva y coherente con las políticas de salud pública. Este proceso no solo busca asegurar la calidad nutricional de los productos ofrecidos, sino también generar conciencia en la comunidad educativa sobre la importancia de una alimentación saludable, propiciando entornos escolares protectores que favorezcan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
8. Desde la Secretaría de Educación Departamental de Nariño (SED), se establece la prohibición del ingreso y permanencia de vendedores ambulantes y/o cualquier persona

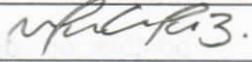
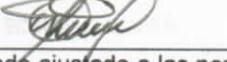
 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 6 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

externa que pretenda introducir y comercializar alimentos dentro de las instituciones y sedes educativas ubicadas en los municipios no certificados del departamento. Esta medida tiene como propósito salvaguardar la salud y el bienestar de la población escolar, evitando la oferta de productos alimentarios que no han sido sometidos a controles sanitarios ni cumplen con los criterios establecidos en materia de calidad e inocuidad alimentaria.

9. Las anteriores directrices harán parte integral de las condiciones contractuales de la oferta para el uso de espacios destinados al funcionamiento de las tiendas escolares como del contrato que en consecuencia se celebre.
10. La presente circular podrá ser utilizada como referencia para la organización y oferta de alimentos en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

21 JUL 2025

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

<b>Proyectó:</b> María Camila Lucero López, Nutricionista Contratista Equipo PAE-SED	21/07/2025	
<b>Revisó:</b> Juan Pablo Bravo Guzmán, Abogado Contratista Equipo PAE-SED	21/07/2025	
<b>Aprobó:</b> Berby Sánchez Montaña, Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura	21/07/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 182 - 55 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087  
 www.sednarino.gov.co | sednarino@narino.gov.co